CONVENIO DE COLABORACION No. 007 DE 2023

CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO** **NIT. 800063791-1**
REP LEGAL	**YAMITH RODRIGO RODRIGUEZ LÓPEZ - ALCALDE**
CONTRATISTA	**FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL - FUNINTEGRAS**
Nit.	**NIT: 901074447-4**
R/ LEGAL	**YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.049.615.017
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENFOCADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ADULTO MAYOR ENMARCADAS EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ PARA LA PRESENTE VIGENCIA".**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 27 de diciembre de 2023 y/o hasta la ejecución de la última actividad prevista, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 94.952.000).**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE ARCABUCO** con NIT. No. 800.006.3791-1, entidad territorial representada legalmente por **YAMITH RODRIGO ROGRIGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.051.796 de Arcabuco, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 13 de diciembre de 2019 y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 , que para efectos del presente acto se denominará, el **MUNICIPIO** y de otra parte **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL - FUNINTEGRAS,** con NIT: 901074447-4, representado legalmente por **YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.615.017 de Tunja, igualmente mayor de edad, que en adelante se llamará la entidad sin ánimo de lucro, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que tal como establece la Constitución Política, el Municipio de Arcabuco, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **2.** Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república". **3.** El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del Alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley. Entre las atribuciones de las administraciones está la de dirigir y coordinar las acciones de los entes territoriales, actuando como gestores y promotores de programas sociales en el contexto económico, social, político, cultural y ambiental de los entornos locales, regionales y nacionales. **4.** El Municipio de Arcabuco, está al servicio de los intereses generales de la Comunidad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, transparencia; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública. **5.** La participación comunitaria y el Control Social, promovida desde la misma Constitución Política, es sin lugar a duda necesaria en la construcción de un gobierno transparente y eficaz, que utiliza la legitimidad como una herramienta infalible de éxito, que desemboca en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, razón de ser de todas las actuaciones administrativas. **6.** Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores de personas en condición de discapacidad, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley". **7.** La protección especial a los adultos mayores encuentra fundamento en la necesidad que la sociedad y el estado según la integridad física emocional y social de las personas que por diversos motivos se consideran vulnerables la condición de vulnerabilidad y la necesidad de una protección especial a los adultos mayores no es un elemento antojadizo de la Carta Magna, el envejecimiento implica deterioro que eventualmente repercutirá en la capacidad del individuo para afrontar situaciones y adoptar decisiones en ese sentido los adultos mayores sufren frecuentemente de discriminación por razón de edad. Además del género el origen étnico y la discapacidad como resultado de la discriminación múltiple se colocan en una situación desigualdad sustantivas respecto al ejercicio de los Derechos Humanos Generalmente reconocidos y se hacen vulnerables y relación con otros grupos por tanto son sujetos de sus derechos.**8.** Igualmente corresponde brindar la atención integral al adulto mayor, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Según lo establecido en la ley 1276 de 2009. **9.** La Entidad Territorial, en el desarrollo de sus actividades institucionales, requiere la presencia de personas externas a los servidores públicos, con la finalidad de dar cumplimiento a la misión encomendada, a través de diferentes espacios de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad. **10.** Que el Artículo 11 de la ley 1276 de 2009 versa: *Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:* ***11.*** *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.* ***12.*** Que el plan de Desarrollo "Siempre Contigo Arcabuco 2020-2023" como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones pertenecientes al sector INCLUSIÓN SOCIAL, contiene el PROGRAMA 4 ¡SIEMPRE CON ATENCIÓN INTEGRAL PARA NUESTROS ADULTOS MAYORES!, se establece como uno de sus objetivos: "Garantizar los derechos y aumenta la cobertura de atención a la población adulta mayor del área rural y urbana del municipio,

mediante la implementación de programas de atención integral" **13.** Que conforme a las competencias y funciones del Municipio, durante la vigencia 2014 se expido mediante acuerdo 027 del 03 de diciembre de 2014 la Política Pública de Vejez y Envejecimiento Municipal para la atención integral al adulto mayor 2014-2023, cuyo objetivo general es "Garantizar y promover los derechos humanos de las personas mayores tomando en cuenta el enfoque diferencial y de derechos, que permita la protección, restablecimiento, el desarrollo social, económico, cultural y recreativo de la población adulta mayor, partiendo del envejecimiento activo como modelo de promoción para lograr la dignidad de los adultos mayores y las personas envejecientes del Municipio de Arcabuco y articularse con las responsabilidades a nivel Nacional y Departamental " en los términos previstos en las Leyes 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 y 1315 de 2009, sin perjuicio de los demás lineamientos establecidos para su implementación por parte del ministerio de Salud y Protección social, y demás entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **14.** Con la finalidad de atender las necesidades básicas de los adultos mayores del municipio caracterizados en vulnerabilidad y pobreza, el municipio de Arcabuco a través de la Secretaria de Gobierno tiene la responsabilidad de liderar y gestionar programas que garanticen la atención integral (Alimentación, cuidados de enfermería, recreación, entro otros) para garantizar mejores condiciones y calidad de vida y además responder con efectividad a las líneas de acción enmarcadas en la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 y la Política Pública de Vejez y Envejecimiento de Arcabuco. **15.** Por lo tanto existe una necesidad de desarrollar y ejecutar programas integrales dirigidos a la población con mayor vulnerabilidad catalogada como adultos mayores, clasificados en nivel A, B Y C. Estos programas deben cubrir el mayor número de actividades acordes al contexto, desarrolladas por profesionales con disposición y experiencia, a fin de lograr el mayor grado de bienestar, que les permita afrontar esta nueva etapa de su vida de la mejor manera posible potenciando sus capacidades y mostrándoles que siguen siendo importantes y útiles para toda la comunidad Arcabuqueña. **16.** Lo anterior, en virtud de la autonomía en la gestión de sus intereses con el fin de brindar una salida pedagógica recreativa a todos aquellos adultos mayores que sean beneficiados en el proyecto "ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ", durante la presente vigencia 2023. **17.** Que para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de Arcabuco, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. **18)** La celebración del presente convenio de Colaboración, busca el desarrollo conjunto de metas y propósitos previstos en el plan de desarrollo Municipal y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **19)** Que para la suscripción de este tipo de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro se requirió adelantar un **proceso competitivo**, para seleccionar a quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista, que en desarrollo de este proceso fue publicado a través de SECOP II la convocatoria pública a entidades sin ánimo de lucro ESAL N° 007 de 2023. **20)** Que dentro del término establecido en la invitación se presentó una oferta la cual resulto habilitada. **21)** Que con fecha 14 de diciembre de 2023, se expide informe de evaluación a través del cual se sugiere la adjudicación del proceso competitivo ESAL 007 de 2023 a la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL FUNINTEGRAS**, representada legalmente por YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.615.017 de Tunja **23)** Que dentro del Presupuesto Municipal se hallan los recursos necesarios

para la realización de las actividades a que se refiere este convenio, tal y como consta en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda. Acorde con lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA**: **PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENFOCADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ADULTO MAYOR ENMARCADAS EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ PARA LA PRESENTE VIGENCIA". CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y PRESUPUESTO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se determina en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 94.952.000,00).**

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. COMPLEMENTO NUTRICIONAL	Garantizar la entrega de complemento nutricional consistente en: -Tres (3) latas de atún en aceite 640 gramos. - 2 latas de sardinas por 120 grs - Un paquete de frijol cargamento o bola roja de 500 gramos. - 2 paquete de lentejas de 500 gramos. - 1 paquetes de leche en polvo por 900 gramos. Paquete de harina de maíz por 500 gramos. - 2 paquetes de avena por 250 gramos. - Un frasco de aceite vegetal por 500 mililitros. - 5 paquetes por 500 gramos de arroz blanco. - 1 paquete de galletas de sal de 320. gramos. - 4 paquetes Pasta alimenticia enriquecida por 250 gramos o 1 de 500 gramos. – 1 panela por 500 gramos. 1 paquete de sal por 500 gr, y paquete de azúcar por 500gr	**Complemento nutricional:** Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con el diseño de una profesional en nutrición y tomando como base los lineamientos de la UNGRD –Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.	UNIDAD	200	$ 156.000,00	$ 31.200.000,00

2. KIT DE ASEO	**Garantizar la entrega de un kit de aseo para personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad consistente en: -** Papel higiénico rollo estándar blanco doble hoja convencional universal - Jabón de tocador de baño de 120 gr con formula antibacterial y humectante con un agradable aroma - Toalla para manos de 70*40 cms - Crema dental con fluoruro por 60gr con cepillo - Crema para manos de 75 ml	Entrega de un kit de aseo a cada una de las personas mayores e condición de vulnerabilidad, con el fin de promover hábitos de vida saludables enfocados en el aseo personal y los buenos hábitos	UNIDAD	200	$ 41.600,00	$ 8.320.000,00
3. ANCHETAS NAVIDEÑAS	Garantizar la entrega de anchetas navideñas a adultos mayores del Programa CANITAS DORADAS, la cual incluirá en: Arroz blanco, Chocolate con azúcar, Sal, Aceite de cocina, Harina de maíz-arepas, Pasta tipo espagueti, Lentejas, Azúcar, Avena en hojuelas, Ponqué tradicional, Paquete de galletas navideña, Natilla mezcla lista, Lata de duraznos de 800 gms, jugo néctar por 900 ml, paquete de dulces.	Ancheta navideña: Se realizará 1 entrega de 70 anchetas a cada uno de los adultos mayores pertenecientes al programa "Canitas Doradas".	unidad	70	$ 104.000	$ 7.280.000,00
4. SALIDA EN PRO DE LA SALUD MENTAL - CAMBIO DE ENTORNO.	Salida consistente en peregrinación a la Ciudad de Chiquinquirá, como alternativa de mejora en la salud mental de nuestros adultos mayores, Salir de la rutina diaria y sumergirse en un entorno nuevo y significativo es revitalizante. Esto puede estimular la mente, reducir el estrés y aumentar el bienestar general	Salida de peregrinación que incluirá :- Refrigerio para cada adulto mayor participante, Almuerzo, actividad lúdica , transporte seguro de viaje elementos anti -estrés para 100 adultos mayores de nuestro Municipio.	UNIDAD	100	$ 65.000,00	$ 6.500.000,00

5. JORNADA DE EMBELLECIMIENTO	Jornada de embellecimiento de las personas mayores	Jornada de embellecimiento para los adultos mayores la cual deberá incluir: - corte de cabello y peluquería -manicure -logística de la actividad (trasporte -refrigerio)	UNIDAD	100	$ 52.000,00	$ 5.200.000,00
6. SALIDA DE INTEGRACIÓN RUTA NAVIDEÑA.	Salida de Integración Ruta Navideña - (Estimulación sensorial: Las luces, los sonidos y las decoraciones navideñas pueden proporcionar una estimulación sensorial positiva. Esto puede despertar recuerdos felices y crear una sensación de alegría y asombro, lo cual es especialmente significativo para los adultos mayores. Reducción del aislamiento: Durante las festividades, algunas personas mayores pueden sentirse más aisladas. Participar en una ruta navideña les brinda la oportunidad de salir, interactuar con otros y disfrutar del espíritu navideño, lo que puede contrarrestar los sentimientos de soledad).	Ruta navideña, la cual incluye: - Bebida caliente durante el recorrido - Refrigerio para los adultos mayores participantes, transporte ida y regreso. Entrega de Bufanda y Gorro personalizado. El recorrido deberá realizarse desde el Municipio de Arcabuco pasando por Tunja-Paipa-Duitama-Nobsa-Corrales y de regreso al Municipio de Arcabuco.	UNIDADES	70	$ 104.000,00	$ 7.280.000,00
7. CLAUSURA PROGRAMA	CLAUSURA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, EN CUMPLIMEINTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS DE VEJEZ Y ENVEJECIMEINTO- COMO MUESTRA DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ESTA POBLACIÓN-	Realizar actividad de finalización y clausura del Programa Adulto Mayor para esta vigencia, la cual consistirá en: Cena especial para cada uno de los adultos mayores participantes, Serenata en Homenaje a nuestros adultos mayores y logística para entrega de anchetas(antes relacionadas).	UNIDAD	100	$ 46.800,00	$ 4.680.000,00

8. FOMENTO ESTILO DE VIDA SALUDABLE	ENTREGA ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE EN SUDADERA PARA 200 ADULTOS MAYORES. La entrega de una sudadera no solo ofrece abrigo físico, sino que también tiene un impacto emocional positivo al fomentar el sentido de pertenencia, la actividad física, la autoestima y la conexión social en la vida de los adultos mayores.	Garantizar la Entrega de sudadera (chaqueta y pantalón) tallas S, M, L, XL. Conforme a relación de tallas - Diseño entregado por la Alcaldía Municipal, con logo y slogan, para hombre y mujeres.	unidad	157	$ 156.000,00	$ 24.492.000,00
	VALOR TOTAL					$ 94.952.000,00

CLAUSULA TERCERA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Municipio realizara desembolsos parciales hasta completar el 90% del valor total de los aportes del Municipio al convenio según avance de ejecución del mismo y previa autorización del supervisor designado. Y un desembolso correspondiente al 10% del valor de los aportes del Municipio una vez cumplidas todas las actividades objeto del convenio, previa presentación del informe final en el que se sustente el cabal cumplimiento del convenio, junto con todos los registros y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor designado, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Para todo pago se requerirá:

1) Informe de ejecución del convenio, con soportes documentales, Fotográficos y fílmicos.
2) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
3) Certificación paz y salvo parafiscales.
4) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo.

CLAUSULA CUARTA. DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN. – El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 27 de diciembre de 2023 y/o hasta la ejecución de la última actividad prevista, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** "EL MUNICIPIO" desembolsará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2023, así: Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023110042 de fecha 28 de noviembre de 2023. **CLAUSULA SEXTA: OBJETIVOS GENERALES MEDIBLES Y VERIFICABLES: a.** Garantizar que la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas. **b.** Garantizar que los recursos aportados por el MUNICIPIO sean exclusivamente invertidos en el objeto del presente convenio. **c.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto. **d.** Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. **e.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías

expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **f)** Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **g)** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente convenio, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBJETIVOS ESPECIFICOS MEDIBLES Y VERIFICABLES: 1.** Garantizar la ejecución del objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado. **2.** Contar con la capacidad administrativa y logística suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo. **3.** Garantizar el personal suficiente y capacitado para el desarrollo de cada actividad, que cuente con la idoneidad para el cuidado de los adultos mayores, y atención de emergencia en caso de ser necesario. **4.** En las actividades que impliquen el desplazamiento en transporte terrestre de los adultos mayores se deberá garantizar que este se desarrolle dentro de todas las medidas necesarias de seguridad, para ello, los vehículos en los cuales se realicen los traslados deberán cumplir con todas las normas de seguridad, y estar en condiciones técnicas adecuadas conforme la normatividad actual vigente. **5.** Garantizar estrictamente el cumplimiento de los lineamientos técnico – administrativos, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**6.** Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización. Esta obligación se reportará una sola vez y al inicio del convenio. **7.** El operador debe designar un Coordinador que será el enlace con la administración Municipal durante toda la ejecución del convenio.**8.** Garantizar en las actividades a desarrollar, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **9.** Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa. **10.** Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del programa. **11.** Informar a la mayor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas. **12.** Entregar informes ejecutivos técnicos, financieros y administrativos por cada periodo de pago o en el momento que se requiera, conforme lo solicite la supervisión. Con el

correspondiente registro fotográfico detallado de cada actividad **13.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités a las que sea convocado. **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** La fundación deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: **1**. **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del convenio en cuantía equivalente al (10%) del valor total del convenio, cuyo término de vigencia será igual al previsto para la ejecución del objeto contractual más el plazo legal de cuatro (4) meses. **2. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** El valor de esta garantía, será por el (10%) del valor total del convenio, se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más**. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIÓN SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LEY:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del valor total del convenio con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA NOVENA**: **INDEMNIDAD**: No obstante, lo anterior la entidad FUNDACIÓN se compromete a mantener al municipio indemne frente a cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones de FUNDACIÓN en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por el Secretaria de Gobierno y Administrativa de conformidad al documento de delegación; Quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en la constitución y la ley **DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende, el personal que la FUNDACION ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo; no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO", en consecuencia, tampoco genera a cargo de "El Municipio" el pago de salarios, de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; pues quienes prestarán los servicios serán personal voluntario de la "FUNDACION". **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO**. - "FUNDACION" no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito de "El Municipio". El Municipio queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **DÉCIMA CUARTA**. **LEGISLACIÓN**. - El presente convenio se regirá por lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 489 de 1.998, Decreto 092 de 2017. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativa. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS**. - EL MUNICIPIO DE ARCABUCO podrá imponer multas sucesivas diarias a la entidad FUNDACION equivalentes al 0.5 % del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la Fundación, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. PARAGRAFO: para efectos del cumplimiento de la disposición de esta cláusula se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la "FUNDACION", ésta pagará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARCABUCO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra la "FUNDACION". PARAGRAFO: para efectos del cumplimiento de la disposición de esta cláusula se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86

de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.-** Certificado de disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos, estudios del sector, convocatoria pública, informe de evaluación, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por El MUNICIPIO durante el proceso de contratación. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del El Municipio dentro del término estipulado por la ley. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la Ley 640 de 2.001, Ley 446 de 1.998, Ley1285 De 2009, Decreto 1716 de 2009 y Ley 1437 De 2011**. VIGESIMA. DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL MUNICIPIO: **1-** Existencia del certificado de Registro Presupuestal. **2-** Aprobación de las garantías exigidas. POR PARTE DE "LA FUNDACION **-** Presentación de las garantías exigidas. **VIGÉCIMA SEGUNDA. DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.** - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio convencional el municipio de Arcabuco, Boyacá.

En constancia se firma por las partes, previa lectura y aprobación, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

POR EL MUNICIPIO **LA FUNDACIÓN,**

ORIGINAL FIRMADO ORIGINAL FIRMADO

YAMITH RODRIGO RODRÍGUEZ L.
Alcalde Municipal

FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL – FUNINTEGRAS
NIT: 901074447-4
YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE
C.C. 1.049.615.017 de Tunja

Aprobó: Yamith Rodrigo Rodríguez
Alcalde Municipal.